



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0096- DE2017
(9 MAR 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DEL ALCALDE EN EL SECRETARIO DEPLANEACION MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 489 de 1998, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el párrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998, se refiere a la figura de la Delegación en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."(...).

Que Artículo 92 de la ley 1551 de 2012, modificatoria de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en cuanto a la delegación de funciones, expone que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las distintas funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el decreto nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", en el capítulo 6 sección 1 se refiere a los CURADORES URBANOS, como "un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole", cuya función es pública para "pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción": Estos particulares tienen autonomía en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.(concordancia Decreto 1469 de 2010, art. 75).

Que el artículo 2.2.6.6.4.4 del decreto 1077 de 2015 se refiere a la evaluación anual del servicio de los curadores urbanos, "La cual deberá ser realizada una vez por año sobre la base de los registros de la prestación del servicio por parte de los curadores urbanos que debe llevar el alcalde municipal o distrital o quien este delegue para el efecto".

Que el mismo artículo señala los factores a tener en cuenta para la evaluación anual de la prestación del servicio por parte de los curadores urbanos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0096- DE2017
(9 MAR 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DEL ALCALDE EN EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** En el Secretario de Planeación Municipal la competencia para evaluar cada año, la prestación del servicio de los curadores urbanos Primero y Segundo del Municipio de Pasto de conformidad con los factores y criterios establecidos en las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 MAR 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyecto: Antonio Bastidas- Prof. Universitario

Revisó: Ana María González Bernal.- Jefe Oficina Jurídico